



RESOLUCIÓN No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-13- 0000760

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 dispone que "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)" Por su parte, la Disposición Transitoria Tercera, señala que "...Las superintendencias existentes continuarán en funcionamiento hasta que el órgano legislativo expida las leyes correspondientes";

QUE la Ley de Compañías, en su artículo 33 establece que para el cambio de nombre se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Así como la oposición de terceros al cambio de nombre se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de dicha norma.

QUE en el literal d) del Artículo 431 IBÍDEM señala que la Superintendencia de ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores.

QUE el artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores establece el ámbito de aplicación de la misma, el cual abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores;

QUE la compañía **CASA DE VALORES BANRIO S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 10 de enero de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Babahoyo el 20 de febrero de 1992, bajo la denominación social de **BANRIO S.A.**, y con domicilio en la ciudad de Babahoyo;

QUE mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 27 de agosto de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 7 de marzo de 1994, **BANRIO S.A.** cambió su denominación social por la de **CASA DE VALORES BANRIO S.A.**, cambió su domicilio principal a la ciudad de Guayaquil y reformó parcialmente su estatuto social;

QUE la compañía **CASA DE VALORES BANRIO S.A.** se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. 1994-2-6-CV-0010 el 5 de Agosto de 1994 y se encuentra autorizada para funcionar como intermediario de valores;

QUE la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2011, resolvió aprobar el cambio de la denominación actual de la compañía por la de **BANRIO CASA DE VALORES S.A.** y reformar así el Artículo Primero del Estatuto Social, Aumentar su capital social en la suma de Cien mil dólares de los Estados Unidos de América mediante la emisión de dos millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de los Estados Unidos de América, así como también reformar el estatuto social de la compañía para una mejor determinación del objeto social, generando uno que permita la operatividad del Directorio, a fin de que se constituya en un órgano de administración interno que coadyuve a la administración interna de la compañía. Por lo tanto, en cumplimiento a lo resuelto por el órgano máximo de administración de la compañía, la Economista Josefina Ramírez de Cucalón, Gerente General de la compañía **CASA DE VALORES BANRIO S.A.** ha procedido a suscribir el cambio de denominación, aumento de capital y la reforma de estatuto social de la compañía, según consta de la escritura pública otorgada ante el abogado Jorge Vernaza Quevedo, Notario Interino Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, con fecha 27 de Noviembre de 2012;

QUE la economista Josefina Ramírez de Cucalón en su calidad de Gerente General de la compañía **CASA DE VALORES BANRIO S.A.**, con el patrocinio de la abogada María Isabel Nuques Martínez, solicita la aprobación de la Superintendencia de Compañías del cambio denominación social, aumento de capital y reforma del estatuto social de dicha compañía; habiendo presentado cuatro testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Interino Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, abogado Jorge Vernaza Quevedo, el 27 de Noviembre de 2012, que contiene los mencionados actos societarios;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores han emitido informes favorables;

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil mediante Resolución SC.IAF.DRH.G.2011.0142 de 8 de febrero de 2011; Resolución No. ADM-12-115 del 15 de agosto de 2012 y ADM-12-119 del 29 de noviembre de 2012.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía **CASA DE VALORES BANRIO S.A.**, por la de **BANRIO CASA DE VALORES S.A.**; b) el aumento de capital suscrito y pagado por **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**; dividido en **DOS MILLONES QUINIENTAS MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas cada una de ellas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0,04)**, y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida en el considerando noveno de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiese presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) que el Notario Vigésimo Primero y Notario Interino Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matrices de la escritura pública de constitución, y la que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura pública y esta Resolución y se tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; c) que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones en bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha, la compañía que hoy cambia su denominación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro del Mercado de Valores, se tome nota al margen de la inscripción de la compañía **CASA DE VALORES BANRIO S.A.**, del cambio de denominación social a la de **BANRIO CASA DE VALORES S.A.**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto de esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a - 5 FEB 2013

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

UGR/BTI/OAM/MTA/JOP